

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0266
(30 de Abril de 2015)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM/ 0165 del 20 de enero de 2015, el señor JUAN DE JESÚS ROJAS VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.136.067 de Garzón, en calidad de Representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de El Espinal "ASOESPINAL" del municipio de Tarquí con NIT. 813.006.183-5, Dirección: Vereda El Espinal del municipio de Tarquí-Hulla, Teléfono: 3123505388; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada La Maltuna para beneficio del MINIDISTRITO DE RIEGO "ASOESPINAL" DEL MUNICIPIO DE TARQUI. Mediante oficio DTC-90678 del 06 de febrero de 2015 se requirió complementar información para continuar con el trámite. Mediante oficio radicado CAM 0474 del 12 de marzo de 2015 presentó la documentación requerida. El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de aguas, fotocopia de cédula de ciudadanía, copia de la cédula de ciudadanía, Certificación de reconocimiento de personería jurídica expedido por el INCODER, Formulario del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, descripción del proyecto, diseños y plano del sistema de riego. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada La Maltuna, para ser usados para riego de cultivos y explotación agropecuaria. El día 16 de marzo de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 31 de marzo del mismo año. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 31 de marzo de 2015 con radicado CAM 0621 del 31/03/2015. Mediante Oficio DTC-01326 de 18 de marzo de 2015, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tarquí. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 31 de marzo de 2015 y desfijado el 16 de abril de 2015. Constancia de publicación del 17 de abril de 2015. En la cartelera de la alcaldía de Tarquí con fecha de fijado 09 de abril de 2015 y desfijado el 22 de abril de 2015, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 0799 de 27/04/2015.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1041 del 1978, el día 23 de abril de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JUAN DE JESÚS ROJAS VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.136.067 de Garzón, en calidad de Representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de El Espinal "ASOESPINAL" del municipio de Tarquí, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para el minidistrito de riego de la vereda El Espinal del municipio de Tarquí.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El fondo de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la quebrada La Malluna afluente del río Magdalena por su margen izquierda. El uso del agua de esta zona correspondiente principal está a cultivos de cacao, café, entre otros cultivos de subsistencia. Esta fuente hídrica y sus alrededores se encuentran intervenidos por la explotación de los terrenos para uso agropecuario. Conforme a la información suministrada, el área irrigable beneficiada con riego es de 108 Has correspondiente a 45 beneficiarios. El sistema de riego es por gravedad.

Conforme al proyecto, el sistema de captación existente consiste en una derivación lateral por la margen derecha de la quebrada La Malluna mediante un canal en tierra que conduce el agua en una longitud de 90 metros aproximadamente hasta cámara de derivación de 1.45 metros x 2 metros de largo con compuerta de fondo y tubería de 12 pulgadas para instalar en él y conducir el agua 10 pulgadas de diámetro que conduce el agua hasta un reservorio tipo convencional.

El desarrollo existente se ubica en las coordenadas X=703.931; Y=730.804 a una altura de 1.051 msnm, presenta una derivación total de 1.31 m de ancho y 8.40 m de largo.

El sistema de captación y derivación lateral sobre la margen izquierda de la quebrada La Malluna, se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=703.877; Y=730.796 a una altura de 1.064 msnm en las coordenadas de la vereda El Espinal. Aguas arriba de esta captación, a unos 4 Km aproximadamente se localiza la captación del Distrito de riego "Asoverge" que se está construyendo, la cual cuenta con la respectiva concesión de riego. Aguas abajo aguas arriba de la captación de "Asoverge" no se clasificaron otras captaciones.

El distrito de riego presenta una red de distribución con tubería PVC de 10", 8" y 6" con sus respectivos canales que benefició a 45 hectáreas de la vereda El Espinal y un área agrícola de 108 hectáreas. Actualmente presenta daños en el canal de derivación por las características de torrencialidad de las lluvias que se presentan en épocas de invierno.

Aguas de la fuente. Durante el día de la visita por las lluvias ocurridas en días anteriores, no fue posible realizar el aforo de caudal de la fuente hídrica. Sin embargo se consultaron registros históricos con un reporte medio de caudal aguas arriba de la captación del distrito de riego de Asoverge con correspondiente un caudal de 73.4 l/s según el siguiente reporte:

FECHA DE AFORO	CAUDAL (l/s/meg)	USUARIO
12-05-2012	1104,0	Aguas abajo captación distrito de riego El Espinal (Barrera alvarado) C.A.S.I
03-08-2012	517,0	Aguas abajo captación propuesta Asoverge (vereda) CAMI
11-09-2012	736,76	Aguas arriba de la zona Distrito de riego El Espinal
01-09-2010	440,89	Aguas abajo zona Distrito de riego El Espinal
01-10-2012	624,64	San de bocanilla propuesta Asoverge

Requerimientos de agua. Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a la solicitud para un área de 108 hectáreas correspondiente a cultivos semestrales/

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

permanentes y otros usos agropacuarios, se requiere un caudal de 54 lit/sag para un módulo de riego de 0,5 lit/sag-Ha.

Restitución de sobrantes: El sistema de riego es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o desechos.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de El Espinal "ASOESPINAL" y demás usuarios radian los impactos ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 31 de marzo de 2015 y desfijado el 10 de abril de 2015 y en la cartelera de la alcaldía de Tarqui con fecha de fijado del 09 de abril de 2015 y desfijado el 22 de abril de 2015, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 20 de abril de 2015, exponiendo:

"Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA LA MAITUNA, a nombre de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de El Espinal "ASOESPINAL" del municipio de Tarqui con NIT. 813.008.189-5 y representado legalmente por el señor JUAN DE JESUS ROJAS VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.130.067 de Garzón, para beneficio del MINIDISTRITO DE RIEGO "ASOESPINAL" en la vereda El Espinal del municipio de Tarqui, en una cantidad total de 54 Lit/sag, para riego por aspersión de cultivos semestrales permanentes y otros usos agropacuarios de 108 hectáreas."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Ato Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA LA MAITUNA, a nombre de la Asociación de Usuarios del Distrito de

AT

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

asociación de Tierras de Pequeña Escala de La Espina "ASOLESPIÑA" del municipio de Tercer milenio 213 000, 00, 00, 00, reconocida legalmente por el señor JUAN DE JESUS RIVERA AL MORALES, identificando con cédula de ciudadanía N° 17.100.067 de Ciénega, para la otorgación del MINISTRIO DE RIEGO "ASOLESPIÑA" en la vereda El Espinal del municipio de Tercer milenio, en una cantidad total de 75 Lit/seg. para riego por gravedad de cultivos como arroz, papaya, cítricos y otros tipos agropecuarios de 100 hectáreas.

En presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte ejecutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La beneficiaria de la presente Concesión, deberá realizar las acciones necesarias de control y vigilancia, por los impactos diversos que llegasen a surgir y a causar en la explotación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se otorgará una visita anual de seguimiento, contados a partir de la fecha de otorgamiento de permiso de explotación de aguas en donde se evaluará el funcionamiento de una nueva veda.

ARTICULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- 1. El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 74, artículo de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltración, evaporación, fugas en tuberías, distribuidores y llaves mal cerradas.
- 2. El sistema de captación de aguas del curso de riego deberán estar provistos de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua de flujo por la tubería, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto Ley 2111 de 1974.
- 3. La beneficiaria, está obligada a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos potenciales que puedan surgir por el proyecto.
- 4. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en terrenos privados sobre los cuales donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la construcción de servidumbre que sea necesaria o constituir el beneficio de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1541 de 1978. Los indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- 5. El propietario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado al cumplimiento del artículo de la normatividad ambiental.
- 6. El suministro de aguas para riego en concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso hídrico, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el normal caudal concedido. La prioridad cronológica en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1979.

- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o viciada a la conveniencia pública.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

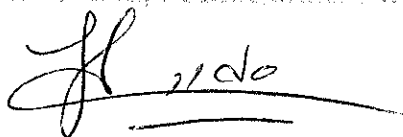
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2003, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de El Espinal "ASOEESPINAL" del municipio de Faral con Nit. 813.008.183-5 y representado legalmente por el señor JUAN DE JESUS ROJAS VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.186.067 de Garzón; indicándole que contra ésta proceda el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) días siguientes a su notificación y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-006-2015
Proyecto A.M. No. **AI**